Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	: JESSICA ANDREA GALEANO CASTRO
Demandado	: NESTOR RAUL CONTRERAS TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	**: 2020-0067-00**

En atención a que no obran respuestas a los oficios No. 752, 753, 754, 755 del 27 de febrero de 2020, es menester **ORDENAR**, que por Secretaría se requiera nuevamente a la Unidad Administrativa Especial De Atención y Reparación Integral a Victima, a la Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y superintendencia de notariado y registro, para que de manera inmediata hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 núm.6 inc. 2 C.G.P)

Líbrese los oficios correspondientes.

De otro lado, se advierte que para continuar el trámite de la demanda se requiere que el demandante efectúe la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir.

En tal virtud, a la luz del artículo 317-1° del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora que cumpla lo advertido en el inciso anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ